



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., martes 10 de diciembre de 2024.

Edición Vespertina Número 148

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**ACUERDO** mediante el cual se otorga licencia para separarse de la Notaría y suspender el inicio de sus funciones como Notario Público al licenciado CARLOS ALBERTO GARCÍA PORRES, Titular de la Notaría Pública número 191 con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas ..... 2

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a tres de diciembre de dos mil veinticuatro. Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, sobre otorgamiento de licencia para separarse de la Notaría y suspender el inicio de sus funciones como Notario Público al licenciado **CARLOS ALBERTO GARCÍA PORRES**, Titular de la Notaría Pública número 191 con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas.

#### RESULTANDO

##### **PRIMERO. OTORGAMIENTO DE FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO.**

Mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, se expidió a favor del Licenciado **CARLOS ALBERTO GARCÍA PORRES**, Fíat de Notario Público número 191, para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, el cual fue notificado mediante la publicación en el Periódico Oficial del Estado en el extraordinario número 29, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.

##### **SEGUNDO. PETICIÓN DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO GARCÍA PORRES, SOBRE OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA NOTARIA Y SUSPENDER EL INICIO DE SUS FUNCIONES COMO NOTARIO PÚBLICO, POR EL TIEMPO QUE DURE EN EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO TAMAULIPAS.**

Por escrito de fecha dos de diciembre del dos mil veinticuatro, dirigido al Doctor **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, el licenciado **CARLOS ALBERTO GARCÍA PORRES**, en su carácter de Titular de la Notaría Pública número 191, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, dio aviso que el primero de octubre del dos mil veinticuatro, fue designado Secretario General del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, adjuntando copia de dicho nombramiento, razón por la que solicita se le conceda licencia para separarse de la notaria y suspender el inicio de sus funciones notariales por el término que dure el encargo.

Los documentos referidos se insertan a continuación:

**Dr. Américo Villarreal Anaya**  
**Gobernador Constitucional del**  
**Estado de Tamaulipas.**  
**Presente.-**

El suscrito licenciado Carlos Alberto García Porres, en mi carácter de Notario Público No. 191 con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, comparezco a exponer:

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 numerales 1 y 2, 27 numerales 1 y 2, 46 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, solicito respetuosamente se me otorgue licencia para separarme de la notaria y suspender el inicio de mis funciones como Notario Público, al existir causa justificada para tal efecto; fundadme en las siguientes consideraciones:

El 19 de agosto de 2024, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 18, se publicó la convocatoria dirigida a quienes interesara presentar examen para obtener el Fíat de Notario Público Número 191, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas.

En ese sentido, tome la decisión de participar en la citada convocatoria, cumpliendo con todos los requisitos previstos para tal efecto, sustentando y aprobando satisfactoriamente los exámenes aplicados el 18 de septiembre del año en curso.

Derivado de ello, el 28 de octubre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 29, Acuerdo emitido por el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, en el que se me otorgó el Fíat de Notario Público número 191 con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado.

Es importante mencionar que el día 1 de octubre del presente año, fui designado Secretario General del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, lo que acredito con copia de dicho nombramiento que se anexa al presente como Anexo 1.

En ese contexto, es de destacar que cuando participe en la convocatoria y sustente el examen para la obtención del Fiat de Notario, no contaba con cargo público.

Ahora bien, la Ley del Notariado del Estado de Tamaulipas dispone:

**ARTÍCULO 11.**

**1.-** Cuando el Notario fuera electo para un cargo de elección popular o designado para el desempeño de un empleo, comisión o cargo público, deberá solicitar licencia del Ejecutivo para separarse de la Notaría, antes de tomar posesión de su cargo. En todo caso, la licencia procederá con la acreditación de la elección o de la designación, a fin de que cese en sus funciones notariales a partir del momento en que asuma el encargo.

**2.-** En el caso del párrafo anterior, podrá actuar en la Notaría un adscrito, si así lo deseara el titular, durante el tiempo en que ocupe el cargo, prorrogándose la licencia al Notario y la autorización al adscrito por 30 días más al término del encargo público desempeñado, sin que aquél pierda los derechos de Notario. Si no solicita licencia ni propusiera adscrito, la Notaría quedará vacante y se estará a los términos del artículo 8 de esta ley.

**3.-** A ningún funcionario público se le podrá otorgar fiat de Notario sino hasta después de 2 años de haber cesado de su cargo.

**ARTÍCULO 27.**

**1.-** El Notario debe comenzar a ejercer sus funciones dentro del plazo de 60 días posteriores a que haya rendido protesta de su cargo. Al hacerla dará aviso al público por medio del Periódico Oficial del Estado y lo comunicará a la Secretaría General de Gobierno, a la Fiscalía General de Justicia del Estado, al Instituto Registral y Catastral del Estado y del Comercio y a la Dirección de Asuntos Notariales.

**2.-** Quedará sin efecto el fiat otorgado al Notario si no se encarga del ejercicio de sus funciones dentro del plazo fijado y no podrá otorgarse otro nuevo al interesado, **a menos que exista causa justificada para ello a juicio del Secretario General de Gobierno, con la opinión del Director de Asuntos Notariales.**

**ARTÍCULO 46.**

*1.- Los Notarios podrán separarse del ejercicio de sus funciones o ausentarse del lugar de su residencia, hasta por un mes en forma consecutiva, sin necesidad de solicitar licencia del Ejecutivo del*

*Estado. Si la separación o la ausencia es mayor de dicho periodo, deberá solicitar y obtener la autorización respectiva del Ejecutivo.*

*2.- Cuando no existiere Notario suplente o adscrito, si la ausencia no excede de un mes podrá conservarse el Protocolo en el despacho de la Notaría y si pasa de este término deberá depositarlo en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial que corresponda, y si hubiere varios, en el primero en orden; en la capital del Estado el Protocolo y el sello del Notario titular se depositarán en la Dirección de Asuntos Notariales.*

*3.- En todo caso, el Notario deberá comunicar al Ejecutivo la ausencia de sus funciones.*

De los citados preceptos legales se obtiene que el Notario debe iniciar sus funciones dentro del término de 60 días posteriores a su toma de protesta, y que de no hacerlo así, quedará sin efecto el Fiat otorgado a menos que exista causa justificada para ello.

También, se establece que el Notario que haya sido designado para ocupar un cargo público, deberá solicitar licencia al Ejecutivo para separarse del ejercicio de sus funciones.

En el caso, me ubico en la hipótesis prevista en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas consistente en que existe una causa justificada que me impide iniciar las funciones de Notario, toda vez que actualmente ostento un cargo público, el cual no tenía al momento de sustentar y aprobar los exámenes correspondientes, por tanto, respetuosamente solicito licencia para separarme de la notaria y suspender el inicio de mis funciones como Notario Público Número 191, hasta que concluya mi función pública.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**  
**A los 02 días del mes de diciembre de 2024.**

  
**Lic. Carlos Alberto García Porres**  
**Notario Público No. 191**



H. Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas. 1° de Octubre de 2024.

**LIC. CARLOS ALBERTO GARCIA PORRES.  
P R E S E N T E.**

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 55 fracción VII y para los efectos del artículo 49 fracción IX, 66 y 67 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y en atención a los acuerdos tomados dentro de la primera sesión ordinaria de cabildo de fecha 1 de octubre de 2024, otorgo a Usted el nombramiento de:

**SECRETARIO GENERAL DEL R. AYUNTAMIENTO**

para el periodo constitucional 2024-2027, debiéndose apegar con estricta legalidad y honestidad a las labores inherentes a su cargo.

**ATENTAMENTE.  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".  
C. PRESIDENTA MUNICIPAL.**

LIC. MONICA ZACIL VILLARREAL ANAYA.



**GOBIERNO MUNICIPAL  
2024 - 2027**

CRISTÓBAL COLÓN 102, ZONA CENTRO, 89000 TAMPICO, TAMPS.  
TEL. (833) 305 27 00 [www.tampico.gob.mx](http://www.tampico.gob.mx)



**GOBIERNO MUNICIPAL  
2024 - 2027**

**TERCERO. ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO GARCÍA PORRES, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA NOTARIA Y SUSPENDER EL INICIO DE SUS FUNCIONES NOTARIALES POR EL TIEMPO QUE DURE EL CARGO PÚBLICO.**

Con vista en los antecedentes narrados, es procedente que el titular del Ejecutivo del Estado admita la solicitud del licenciado CARLOS ALBERTO GARCÍA PORRES, Notario Público número 191 con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, sobre la licencia para separarse de la notaria y suspender el inicio de sus funciones notariales, por el tiempo que dure el cargo público:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. COMPETENCIA.**

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, es **COMPETENTE** para resolver la solicitud presentada por el licenciado CARLOS ALBERTO GARCÍA PORRES, de conformidad con lo establecido en los artículos 91 fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1, 11 numeral 1, 27 numerales 1 y 2, 46, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

*Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.*

**SEGUNDO. DETERMINACIÓN.**

Es procedente otorgar la licencia para separarse de la notaría y suspender el inicio de las funciones notariales del Licenciado CARLOS ALBERTO GARCÍA PORRES, Titular de la Notaría Pública número 191, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado por el tiempo que dure el cargo público que le fue conferido, al ubicarse en la causa de excepción prevista en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

El artículo 11 numeral 1, 27 numerales 1 y 2, y 46 del citado ordenamiento jurídico disponen lo siguiente:

**“ARTÍCULO 11.**

*1.- Cuando el Notario fuera electo para un cargo de elección popular o designado para el desempeño de un empleo, comisión o cargo público, deberá solicitar licencia del Ejecutivo para separarse de la Notaría, antes de tomar posesión de su cargo. En todo caso, la licencia procederá con la acreditación de la elección o de la designación, a fin de que cese en sus funciones notariales a partir del momento en que asuma el encargo...”*

**“ARTÍCULO 27.**

*1.- El Notario debe comenzar a ejercer sus funciones dentro del plazo de 60 días posteriores a que haya rendido protesta de su cargo. Al hacerla dará aviso al público por medio del Periódico Oficial del Estado y lo comunicará a la Secretaría General de Gobierno, a la Fiscalía General de Justicia del Estado, al Instituto Registral y Catastral del Estado y del Comercio y a la Dirección de Asuntos Notariales.*

*2.- Quedará sin efecto el fiat otorgado al Notario si no se encarga del ejercicio de sus funciones dentro del plazo fijado y no podrá otorgarse otro nuevo al interesado, a menos que exista causa justificada para ello a juicio del Secretario General de Gobierno, con la opinión del Director de Asuntos Notariales.”*

**“ARTÍCULO 46.**

*1.- Los Notarios podrán separarse del ejercicio de sus funciones o ausentarse del lugar de su residencia, hasta por un mes en forma consecutiva, sin necesidad de solicitar licencia del Ejecutivo del Estado. Si la separación o la ausencia es mayor de dicho periodo, deberá solicitar y obtener la autorización respectiva del Ejecutivo.*

*2.- Cuando no existiere Notario suplente o adscrito, si la ausencia no excede de un mes podrá conservarse el Protocolo en el despacho de la Notaría y si pasa de este término deberá depositarlo en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial que corresponda, y si hubiere varios, en el primero en orden; en la capital del Estado el Protocolo y el sello del Notario titular se depositarán en la Dirección de Asuntos Notariales.*

*3.- En todo caso, el Notario deberá comunicar al Ejecutivo la ausencia de sus funciones.”*

Los preceptos anteriores establecen que el Notario debe iniciar sus funciones dentro del plazo de 60 días posteriores a que haya rendido la protesta al cargo, y que de no hacerlo, quedará sin efecto el Fiat otorgado, con la excepción de que exista causa justificada para ello.

Así mismo, prevé que los Notarios que sean designados para un cargo público, deberán solicitar licencia al Ejecutivo para separarse de la Notaría.

En el presente caso, se actualiza la causa de excepción prevista en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, al existir una causa justificada que impide al Licenciado CARLOS ALBERTO GARCÍA PORRES, iniciar sus funciones como Notario Público, ya que fue designado para desempeñar un cargo público.

Lo anterior es así, porque cuando el citado profesionista participó en la convocatoria y acreditó el examen correspondiente, no era servidor público sino hasta que fue designado el 1 de octubre del año en curso, además, fue notificado que obtuvo el Fiat de Notario Público número 191, mediante publicación efectuada en el Periódico Oficial del Estado en el extraordinario número 29, el veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, por tanto, se ubica en la causa de excepción para iniciar sus funciones notariales al ser está incompatible con cualquier cargo público.

En consecuencia, se otorga licencia al Licenciado CARLOS ALBERTO GARCÍA PORRES para separarse de la notaría y suspender el inicio de sus funciones notariales en la Notaría Pública número 191, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, por el tiempo que dure el cargo público que le fue conferido.

**TERCERO. EFECTOS.**

El presente Acuerdo surte efectos a partir de su suscripción.

**CUARTO. NOTIFICACIÓN.**

Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con efectos de notificación hacia el licenciado CARLOS ALBERTO GARCÍA PORRES, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se actualiza la causa de excepción prevista en el artículo 27 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, al existir una causa justificada que impide al Licenciado CARLOS ALBERTO GARCÍA PORRES, iniciar sus funciones como Notario Público, al haber sido designado para desempeñar un cargo público.

**SEGUNDO.-** Se otorga licencia al licenciado CARLOS ALBERTO GARCÍA PORRES, para separarse de la notaría y suspender el inicio de sus funciones notariales en la Notaría Pública número 191, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, por el tiempo que dure el cargo público que le fue conferido.

**TERCERO.** El presente acuerdo surte efectos a partir de su suscripción y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos dispuestos en el considerando cuarto del presente Acuerdo y notifíquese por oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, por conducto del Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---